

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Inantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Diciembre de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión.

Comisión Mixta.—Personal.—Capital.—Habiendo expirado el plazo concedido hasta el 10 del actual, para la presentación de solicitudes á las plazas de Médicos, uno propietario y otro suplente, Vocales de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año de 1915, y dada cuenta de las presentadas por D. Tirso Rey González, D. Antonio Herrero, D. Enrique Guiloche, D. Julián Grimau, D. Valentín de la Villa y Sanz y D. Francisco de la Villa y Carretero, así como de los méritos y servicios por cada uno de éstos alegados, la Comisión procedió á la votación por papeletas para el cargo de Médico propietario, dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. Julián Grimau, cinco votos.

En su consecuencia, se acuerda nombrar á dicho señor Médico propietario, Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año 1915.

Seguidamente se procedió á la votación, por el mismo medio, para el nombramiento de Médico suplente de dicha Comisión, y dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. Valentín de la Villa, cinco votos.

La Comisión acuerda igualmente nombrar á D. Valentín de la Villa, Médico suplente, Vocal de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año 1915, tanto éste como el propietario con arreglo á las condiciones que sirvieron de base para el concurso.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Ancianos.—Beneficencia.—Migueláñez.—Examinado el expediente instruido á instancia de Román del Pozo González, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la Sección de Ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando que en el mismo concurren las circunstancias reglamentarias y que en la actualidad no existe plaza vacante en el partido de Santa María de Nieva á que corresponde el pueblo de la naturaleza del anciano, la Comisión acuerda inscribir á aquél en el turno de dicho partido con el núm. 11, que es el que le corresponde, á fin de que pueda ingresar á su debido tiempo.

Alienados.—Capital.—Decretado por el Sr. Gobernador el ingreso en la Sección de Alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, de Sofía Román Muñoz, por padecer de enajenación mental, la Comisión acuerda quedar enterada de dicho ingreso de la Sofía en el Establecimiento de Beneficencia, é interesar al Sr. Gobernador manifieste á Segunda Muñoz, madre de dicha presunta alienada, que en el término de veinticuatro horas, cumpla las formalidades establecidas en dichas disposiciones.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—En vista del resultado que ofrecen las actas de las subastas de los suministros de carne de vaca, lienzos y telas y tocino, con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1915, y que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra las mismas ni contra la capacidad legal de los licitadores, y habiéndose adjudicado provisionalmente á los Sres. D. Angel Labrada y D. Ulpiano Crespo, vecinos de esta Capital, y don Juan Olmos del Pozo, de Bernúy de Porreros, en la cantidad respectivamente de pesetas 12.800, 5.515'40 y 6.475, la Comisión acuerda declarar válidos los actos de dichas subastas, y adjudicar definitivamente las mismas á

los indicados rematantes en las expresadas cantidades, y conservar en los expedientes respectivos los resguardos provisionales de los citados rematantes, á los efectos oportunos.

Capital.—Cumplidas por D. Eduardo Doldán, rematante de las alubias suministradas en el año actual al Establecimiento provincial de Beneficencia, bien y fielmente las bases consignadas en el pliego de subasta de dicho suministro, la Comisión acuerda sea devuelta al citado rematante la fianza definitiva de 360 pesetas que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales el día 26 de Diciembre de 1913, sin perjuicio de la obligación que señalan las citadas bases; debiendo previamente el contratista acreditar con los recibos de la oficina respectiva, que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 35 del reglamento de la contribución industrial, de 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por D. Luis Rincón, la cuenta de los derechos y suplementos del acta de subasta de suministro de harinas á los asilados en el Establecimiento de Beneficencia en el año de 1915, celebrada sin postor en 30 de Noviembre último, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, acuerda prestarla su aprobación, y que su importe de 29 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentada por el Sr. Depositario la cuenta de los gastos de enterramiento y funeral del Ordenanza que fué de esta Corporación, D. Félix Rubio, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por Contaduría, acuerda aprobar dicha cuenta, y que su importe de 94'50 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Carreteras provinciales.—Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta de la instancia dirigida á la Excmo. Diputación provincial por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se construya por cuenta de la Corporación provincial un trozo de carretera que, partiendo de dicho pueblo, vaya á empalmar con la carretera de Cuéllar á Arévalo en el kilómetro 41, la Comisión acuerda que dichas obras se lleven á cabo bajo la dirección

del Director de carreteras; que se facilite al solicitante las herramientas necesarias, y que cuando dicho funcionario lo juzgue de oportunidad, se les entregue por los fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas, para la ejecución de aquéllas.

Personal.—Carreteras.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director de carreteras, en la que al participar que habiendo cesado el Capataz D. Eusebio Antón, por haber sido jubilado por la Excmo. Diputación, cree necesario proveer la vacante y proponer á tal fin al Peón caminero Basilio Antón, que en actualidad está desempeñando el cargo de Capataz interino, la Comisión acuerda acceder á lo indicado por el Sr. Director de carreteras.

Instrucción Pública.—Madrid.—Participado por el Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, haber sido nombrada con fecha 24 de Noviembre próximo pasado D.^a María Enriqueta Carrero, Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que la serán satisfechas directamente por la Diputación de Segovia, la Comisión acuerda quedar enterada, y en cuanto al pago de la gratificación, estar á lo resuelto por la Excmo. Diputación con fecha 2 de Octubre y 20 de Noviembre últimos.

Correccional.—Capital.—La Comisión, teniendo en cuenta las indicaciones del Director de dicho Establecimiento, acuerda que en los días de Nochebuena y Pascua próxima, se suministre á los reclusos de dicho Establecimiento un extraordinario, en las mismas condiciones que el año anterior.

Capital.—Vistos los informes favorables emitidos por los Sres. Inspectores del Correccional, á fin de que se lleven á cabo la construcción de una chimenea en la cocina del Subjefe, entarimado de varias habitaciones de la casa del Jefe y Subjefe y arreglo de todos los timbres de la prisión, el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto y el informe del Sr. Contador de la Corporación.

Considerando que el presupuesto de dichas obras asciende á 453 pesetas, y que en el de la Corporación sólo existe de consignación para obras en el Correccional la de 250, la Comisión acuerda que inmediatamente se proceda á ejecutar las obras de construcción de la chimenea de la cocina del

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

PUEBLOS	SECCIÓN	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Montejo de Arévalo	Única...	Escuela pública de niños
Tolocirio	—	pública de niños.—Arévalo, 4
Pinilla Ambroz	—	nacional de primera enseñanza
Torreadrada	—	pública de niñas
Arahuetes	—	nacional de ambos sexos
Aldealengua de Santa María	—	pública

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada. Segovia, 26 de enero de 1915.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Ministerio de la Guerra

Dirección general de Cria Caballar y Remonta

Próxima la temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se lleve con la debida regularidad, se publica á continuación el cuadro general de paradas que han de establecerse, debiendo los Jefes de los Depósitos observar las reglas siguientes:

1.ª Las paradas marcharán á sus destinos el día que los Jefes de los Depósitos designen; verificándolo por jornadas ordinarias las que se establezcan á una distancia de cuatro ó menos de la Plana mayor, y por ferrocarril las demás.

2.ª La duración de la temporada de monta será de noventa días, contados desde el en que se abran al público las paradas, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir aquel plazo siempre que á su juicio, haya causa justificada, retirando las que se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, dando cuenta á esta Dirección.

3.ª Las paradas que se establezcan en la Península, divididas en los grupos que se señalan, serán revistadas por los respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales agregados, siendo unos y otros residenciados por los Jefes de sus establecimientos, que alternarán según disponga el Coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que se inviertan mensualmente en la inspección.

4.ª Los Capitanes revisores visitarán también los puntos donde radiquen los caballo sementales concedidos á ganaderos dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior, si los hubiere, y recordando á dichos ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento á que sean marcados los productos con el hierro del Estado, cuyo acto presenciarán.

5.ª Las paradas de las Islas Canarias y Baleares serán revistadas por los Oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife, Gran Canaria, Mallorca y Menorca, según está prevenido.

6.ª Tanto los Jefes de grupo como los de parada que al llegar al punto donde han de establecerse las paradas no encuentren el local en condiciones de higiene para el personal y ganado como el designado para la monta, gestionarán de la Autoridad respectiva se remedien las deficiencias, y de no acce-

der, da án inmediatamente cuenta al Jefe del Depósito para que disponga el traslado á otro punto de la mencionada parada. Lo mismo se observará con los sementales concedidos á particulares.

7.ª Los gastos de transportes de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que se devenguen, serán con cargo á los fondos de Cria Caballar; y

8.ª Los Jefes de los Depósitos consultarán á mi Autoridad cualquier duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V... muchos años — Madrid, 11 de Enero de 1915.—El Director general, Pando.

Señores Coroneles Jefes de los Depósitos de caballos sementales y Tenientes Coroneles de los Escuadrones de Cazadores de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Excmo. señores Capitanes generales de las regiones de Baleares y Canarias, Comandante general de Larache, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

SEXTO DEPÓSITO.—Alcalá de Henares

GRUPO	PROVINCIA	PUEBLOS	DOTACIÓN		FECHA DE LA APERTURA DE LA APERTURA
			JEFES DE PARADA	Solistas	
2.º	Segovia	Segovia	1	3	25 Marzo al 10 de Abril.
	Idem	Villacastín	1	2	
	Idem	El Espinar	1	1	
	Idem	Cuellar	1	1	
			Ca-ballos		
			2	4	
			3	3	
			2	1	

Madrid, 11 de Enero de 1915.—Pando.
(Gaceta del 21 de Enero de 1915.)

Subjefe y entarimado de las habitaciones del Jefe, con el fin de que queden hechas en lo que resta de ejercicio, y que estimando de necesidad las de entarimado de las habitaciones del Subjefe é instalación de timbres, se realicen en el próximo mes de Enero; y respecto á facilitar uniformes á los reclusos del Correccional, se procurará atender las indicaciones del Sr. Presidente de la Audiencia, en el año venidero, dentro de los créditos del presupuesto, por no existir en el del corriente ejercicio consignación para este servicio.

Idem.—Visto el informe favorable emitido por los Sres. Inspectores del Correccional, relativo á la petición formulada por el Sr. Capellán del mismo, acerca de la necesidad de adquirir varios ornamentos y efectos para la capilla, y el formulado por el Sr. Contador de la Corporación, la Comisión provincial acuerda autorizar al nombrado Sr. Capellán para que sin dilación adquiera un ritual para Sacramentos, un misal moderno y dos manteles para el altar, con el fin de que se compre y rinda la cuenta dentro del año actual.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Silvestre Centeno Alvarez, Conserje de la Corporación provincial, en solitud de que se le conceda la correspondiente jubilación por imposibilidad física y creerse comprendido en el artículo 6.º del reglamento de derechos pasivos de los empleados de la Corporación, la Comisión acuerda declarar jubilado desde luego al Sr. Centeno del indicado cargo de Conserje, con la pensión anual de 799'20 pesetas; nombrar para el indicado cargo con el haber, emolumentos y gratificación que disfrutaba el señor Centeno, al Ordenanza primero don Carlos Santiuste; para esta plaza, á don Faustino Velasco García, que lo es segundo; y para las resultas y con el carácter de interino, á D. Tomás Rubio, con el sueldo y emolumentos correspondientes, aspirante en el último concurso.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 12 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

172

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Venciendo en 15 de Febrero de 1915, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 55 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 18, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimientos.

Segovia, 22 de Enero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1915.—MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 23 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pls	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.075	12
2.º Policía de Seguridad	3.704	80
3.º Policía urbana y rural	8.790	31
4.º Instrucción pública	1.460	78
5.º Beneficencia	3.097	
6.º Obras públicas	4.466	74
7.º Cárcel del partido	1.100	18
8.º Montes	316	93
9.º Cargas	28.789	62
10.º Obras de nueva construcción	1.937	01
11.º Imprevistos	478	68
12.º Resultas		
TOTALES	58.217	17

Segovia, 15 de Enero de 1915.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

Sesión ordinaria de 15 de Enero de 1918.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 21 de Enero de 1915.—Certifico: García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Cáceres.

176

Alcaldía de Navares de Enmedio
Don Narciso Martín Montes, Alcalde constitucional de esta villa de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo del año actual, como naturales de la misma, los mozos que á continuación se expresan y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres ó personas que les representen, se les cita por el presente, para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 31 del mes actual, al del cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar á la misma hora del día 14 de Febrero, al del sorteo que se efectuará á las ocho de la mañana del mismo, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar á las ocho de la mañana del domingo 7 de Marzo del corriente año; advirtiendo que si no comparecen á dichas operaciones, les pararán los perjuicios consiguientes.

Navares de Enmedio, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Narciso Martín.

MOZOS QUE SE CITAN:

Núm. 3 del alistamiento.—Angel Sanz Guijarro, hijo de Leandro y Luisa.
Núm. 8.—Mariano Iglesia Pérez, hijo de Dámaso y Antonina.

157

Alcaldía de la Losa

Don Ezequiel Miguel Moral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Losa.

Hago saber: Que hallándose incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Eloy Mateo Martín, hijo de Ildefonso y de Paula, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y representantes legales, se le cita para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el último Domingo de este mes a las diez de la mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación y a los efectos de los artículos 46 y 47 de la ley de Reclutamiento; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Losa, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ezequiel Miguel.

152

Alcaldía de Fuenterrebollo

Incluido en el alistamiento de este pueblo, como natural del mismo, el mozo David Parra Sacristán, hijo de Pedro y Gregoria, que nació el día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se le cita por el presente para que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Fuenterrebollo, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, P. O., Julián Gómez.

153

Alcaldía de Hoyuelos

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, el mozo natural del mismo, Juan Herranz Colorado, hijo de Abdón y Concepción, que nació el trece de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y desconociéndose el paradero del citado individuo, se le cita por el presente para que el día 31 del actual a las nueve de la mañana, comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, al acto de la rectificación del alistamiento, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hoyuelos, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Merinero.

154

Alcaldía de Torreiglesias

Hallándose incluido en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, el mozo Mariano Prados Fernández, hijo de Juan y Damiana, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres ó representantes legales, se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar dichos actos a las once de la mañana en las Casas Consistoriales de este pueblo en los días 31 de Enero, 21 de Febrero y 7 de Marzo respectivamente.

Se advierte al referido mozo y representantes que de no comparecer a dichos actos y con relación al de la clasificación y declaración de soldados,

será declarado prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Torreiglesias, 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Domingo.

125

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Terminados los repartimientos de consumos y sobre utilidades de este distrito municipal para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la publicación, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y si procede, reclamar de agravio.

San Cristóbal de Cuéllar, 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

158

Alcaldía de Sotosalbos

El vecino de este pueblo, Basilio Sanz Hernanz, se ha presentado a mi autoridad, manifestando que el día veinte de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, desapareció de su casa un pollino de su propiedad, de las señas que a continuación sigue:

Pelo rucio, sin esquilar, edad seis años, alzada regular, orejas gachas; está sin herrar.

La persona en cuyo poder se hallase, se servirá dar cuenta a esta Alcaldía, para ponerlo en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya podido causar.

Sotosalbos, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Gómez.

159

Alcaldía de Labajos

Habiéndose formado por la Junta municipal de este distrito, el repartimiento de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, para el año actual de 1915, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que puedan convenirles.

Labajos, 21 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Aguña.

177

Alcaldía de Arcones

Como nacido en este término municipal el mozo Isidoro Aránguez Moreno, hijo de Aniceto y Maximina, en el año de 1894, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el próximo reemplazo, y como se ignora su paradero y sus padres han fallecido, se le cita por el presente al acto de la rectificación del mismo que tendrá lugar a las ocho de la mañana del 31 de los corrientes, en esta Casa Consistorial, así como para a las operaciones del sorteo y clasificación de soldados que se verificarán respectivamente el 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos a las ocho de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer por sí ó por persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Arcones, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Julián de la Fuente.

160

Alcaldía de Valdepratos

Terminado el reparto de paja y leñas, para cubrir el déficit del pre-

supuesto, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamación; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten y se procederá a su cobranza.

Valdepratos, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Bravo.

155

Alcaldía de Aguilafuente

Don Félix Sastre Arranz, Alcalde de la Villa de Aguilafuente.

Hago saber: que comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, como natural de la misma, el mozo que se expresa a continuación y cuyo paradero se ignora, así como el de las personas que le representen, se le cita cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar el 31 del corriente, 21 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente a las ocho de su mañana.

Aguilafuente, 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Félix Sastre.

Mozo.—Pablo Martín de Santos, de Nicomedes é Ildefonsa, nació en 28 de Marzo de 1894.

156

Alcaldía de Boceguillas

Incluido en el alistamiento de este Municipio como natural del mismo el mozo Clemente García Clemente, hijo de Gregorio y Jacoba, que nació el 23 de Abril de 1894, ignorándose su paradero se le cita por el presente para que el día 31 del actual y hora de las diez de la mañana comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Boceguillas, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Marceliano López.

149

Alcaldía de Villacastín

Don Esteban Heredero Olalla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Villacastín, provincia de Segovia.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Ataulfo Avelino Rodríguez Meneses, hijo de Agapito é Isidora, que nació en esta villa el 21 de Abril de 1894, y habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio como comprendido en el caso 5.º del artículo 31 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en la GACETA DE MADRID y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar a conocimiento del interesado, ó de sus padres, cuya residencia también se ignora, y Ayuntamiento donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en el municipio de que sean vecinos, dando cuenta al de esta villa, para su exclusión, si no hubiere contestación será definitivamente alistado en este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley, quedando por tanto citado a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo 31 del actual y hora de las once.

2.º Al acto del sorteo que se celebrará el día 21 de Febrero a las siete de la mañana.

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primero de Marzo a las nueve.

En caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Villacastín, a 21 de Enero de 1915.—El Alcalde, Esteban Heredero.

147

Alcaldía de Nava de la Asunción

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se halla comprendido el mozo Pedro Velayos Sanchidrián, hijo de Lorenzo y de Faustina, cuyo domicilio como así bien el de sus padres se ignora, y por medio del presente se cita a expresado mozo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, para que concurra a exponer lo que crea conveniente en los actos de la rectificación y del cierre definitivo de dicho alistamiento, que habrán de verificarse en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual y 14 de Febrero próximo respectivamente, a las once de la mañana.

Nava de la Asunción, 21 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Herranz.

145

Alcaldía de Trescasas

Incluido en el alistamiento de este municipio, como natural de San Cristóbal, distrito municipal de Palazuelos, el mozo Andrés Velasco y Velasco, hijo de Pedro y de Valentina, que nació el día siete de Marzo de 1894, ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que el día treinta y uno del actual y hora de las once de la mañana comparezca en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, al acto de la rectificación del alistamiento; parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Trescasas, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Polonio Sanz.

175

Alcaldía de Miguel Ibáñez

Incluido en el alistamiento de este pueblo como natural del mismo, el mozo Celerino Benito Mateo, hijo de Francisco y Teófila, que nació el día tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el día treinta y uno del actual y hora de las nueve, comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, al acto de la rectificación del alistamiento; parándole en otro caso, el perjuicio consiguiente.

Miguel Ibáñez, 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Manso.

169

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende información promovida por el Procurador D. Alejandro González Salamanca, en representación de D.^a Alcubilla y Soler, vecina de Irún, para acreditar el dominio de una octava parte indivisa de la siguiente finca:

Una casa y corral, sita en esta ciudad de Segovia, calle de San Francisco, número cincuenta y dos, frente al Colegio de Artillería; que toda linda por Oriente ó frente, con dicha calle de San Francisco; por el Sur ó izquierda, con casa de D. Isidoro Rodríguez; Poniente ó espalda, con casa de D. Frutos Barbero, hoy sus herederos; por el Norte ó derecha, con casa de D. Norberto Salamanca, sobre la cual tiene habitaciones, y con corral de casa de los herederos de D. Cristóbal Arango, mide su planta baja ciento trece metros, y setenta y cuatro decímetros y setenta y ocho centímetros, el principal y segundo, doscientos seis metros, quince decímetros y setenta centímetros, y el corral treinta y cuatro metros y veinticinco decímetros, se halla libre de carga y gravamen y corresponde á la D.^a Benita, la tercera parte por herencia de su madre D.^a María Salomé Soler y Rodríguez, quien á su vez heredó el todo de su hijo D. José Alcubilla y Soler, y las otras dos terceras partes restantes por compra á sus hermanos D.^a Enriqueta y D. Jacobo Alcubilla y Soler, que también las adquirieron por herencia de su madre la D.^a María Salomé; hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad la expresada participación de finca á nombre del referido D. José Alcubilla y Soler.

En su consecuencia, y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto á los expresados D.^a María Salomé Soler y Rodríguez, D. José, D.^a Enriqueta y D. Jacobo Alcubilla y Soler, sus herederos ó causahabientes, y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que, si quieren alegar su derecho, comparezcan en la forma y tiempo oportunos para que puedan practicarse en lo que resta del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del primer edicto, que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veinticuatro de Agosto último, las pruebas que les convenga ofrecer, en el caso de que sean admitidas como pertinentes; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, y transcurrido que sea dicho plazo, continuará el curso del expediente en la forma dispuesta en la regla tercera de dicho artículo; advirtiéndose que este es el segundo edicto que se publica.

Dado en Segovia, á veinte de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

170

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza pende

información promovida por D.^a Eulogia Martín Tabanera, vecina de Madrid, para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa, en el pueblo de Valverde del Majano y su calle de Martín Miguel, señalada con el número dieciocho moderno, que ocupa una superficie de sesenta y tres metros, veinte decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, ú Oriente, casa de Ladislao Roldán Fuentes; á Mediodía, ó frente, con la expresada calle donde tiene la puerta de entrada; al Poniente ó izquierda, con casa de Pedro Olalla Martín, y por el Norte, ó espalda, con ejido de la Plazuela del Barranco.

Se halla libre de carga y gravamen y corresponde á la doña Eulogia por compra hecha á D. Clemente del Real Tabanera, en primero de Mayo de mil novecientos catorce, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio ciento veintiocho del tomo cincuenta y siete de Valverde, á nombre de D. Severiano Castellanos Sanz.

En su consecuencia y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto al D. Severiano, sus herederos ó causahabientes y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que si quieren alegar su derecho, comparezcan en la forma y tiempo oportunos para que puedan practicarse en lo que resta del término de ciento ochenta días contados desde la publicación del primer edicto, que tuvo lugar en diez de Septiembre del año último, las pruebas que les convenga ofrecer, en el caso de que sean admitidas como pertinentes; bajo apercibimiento de que no verificándolo, y transcurrido que sea dicho plazo, continuará el curso del expediente en la forma dispuesta en la regla tercera de dicho artículo, advirtiéndose que este es el segundo edicto que se publica.

Dado en Segovia á veinte de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

171

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende información promovida por D. Eugenio Sanz García, vecino de esta Ciudad; para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una casa situada en esta ciudad de Segovia, en la Plazuela de San Esteban, señalada con el número ocho, que consta de planta baja, principal y desván, y ocupa una superficie de setecientos sesenta y un metros y sesenta y siete milímetros cuadrados; linda por el Oriente, que es el frente, donde tiene su fachada y puerta principal, con la Plazuela de San Esteban; por el Norte ó derecha, entrando, con la Travesía de San Esteban; por el Mediodía ó izquierda, con casa de D.^a Jacoba González, y por el Poniente ó espalda, con la calle del Doctor Velasco.

Se halla libre de carga y gravamen y corresponde al D. Eugenio por compra hecha á D.^a Pantaleona Gómez Galindo en diez de Enero de mil novecientos catorce, y en el Registro de la Propiedad existe un asiento referente á dicha casa en la sección primera del

mismo, tomo doscientos veinticinco, libro sexto de Segovia, folio ciento cincuenta y nueve, finca número ciento noventa y siete, inscripción segunda, cuyo asiento se halla constituido á nombre de D. Vito Alonso Delgado, de cuyo señor adquirió el inmueble la D.^a Pantaleona Gómez Galindo, en virtud de legado que aquél la hizo.

En su consecuencia, y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria, se cita por medio del presente al D. Vito, sus herederos ó causahabientes, y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que si quieren alegar su derecho, comparezcan en la forma y tiempo oportunos, para que puedan practicarse en el término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del primer edicto que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día treinta y uno de Agosto del año último y en las Casas Consistoriales en siete de Septiembre siguiente, las pruebas que les convenga ofrecer en el caso de que sean admitidas como pertinentes; bajo apercibimiento de que no verificándolo, y transcurrido que sea dicho plazo, continuará el curso del expediente en la forma dispuesta en la regla tercera de dicho artículo; advirtiéndose, que éste es el segundo edicto que se publica.

Dado en Segovia, á veinte de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

168

Juzgado de primera instancia é instrucción del Distrito del Hospicio, Madrid

REQUISITORIA

Gil Ortiz y Vega (Amalia) hija de Julián y de Juana, natural de Cerezo de Arriba (Segovia), de estado soltera, profesión cocinera, de 22 años, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color sano y viste decentemente, domiciliada últimamente en el inmediato pueblo de Tetuan de las Victorias, Calle de Santa María, cinco, bajo, casa de María Vallejo, procesada por atentado y lesiones (Sumario número 80-914) Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. De Antonio ó en la Cárcel de Mujeres con el fin de notificarla el auto dictado en 16 de Diciembre último decretando su prisión y llevar á efecto la misma.

Madrid, 20 de Enero de 1915.—El Secretario, Pedro Taracena.—V.^o B.^o: El Sr. Juez, García del Pozo.

182

Juzgado municipal de Calabazas

Don Mariano Velasco Vega, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Mariano Velasco Menor, D. Mariano Vega Hernando y D. Benito Rojo González, vecinos de este pueblo, contra D. Leonardo Calleja, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia en rebeldía.—En Calabazas, á dieciséis de Enero de mil novecientos quince, el Sr. D. Mariano Velasco Vega, Juez municipal y presidente del tribunal, y los Sres. Adjuntos D. José Hernando y D. Agapito Vega, habiendo visto este juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Mariano Ve-

lasco Menor, D. Mariano Vega Hernando y D. Benito Rojo González, vecinos de este pueblo, contra D. Leonardo Calleja, vecino que fué de este pueblo, cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos, á D. Leonardo Calleja Elvira, á que luego que sea firme esta sentencia pague á los demandantes don Mariano Velasco Menor, D. Mariano Vega Hernando y D. Benito Rojo González, la cantidad de ciento veintitrés pesetas, veinticinco céntimos, más las costas y gastos que se han causado y se causen, continúese este juicio en rebeldía de dicho demandado, según determina el artículo seiscientos veintinueve procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el doscientos ochenta y uno de la misma, por hallarse constituido en tal estado de rebeldía; se ratifica el embargo preventivo llevado á cabo á estas diligencias en las once fincas de la propiedad del D. Leonardo, sitas en este término municipal, declarándose dicho embargo definitivo según previenen el artículo mil cuatrocientos dieciocho de la ley de enjuiciamiento civil á los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos en dicho día de la fecha.—El Presidente, Mariano Velasco.—El Adjunto, José Hernando.—El Adjunto, Agapito Vega.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscriben, estando celebrando audiencia en el día de su fecha por ante mi su Secretario habilitado. Calabazas fecha anterior.—Juan de la Fuente.

Y para que sirva de notificación al demandado Leonardo Calleja Elvira, desconocido por su rebeldía en este juicio, libro y firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Calabazas, á diecinueve de Enero de 1915.—El Juez, Mariano Velasco.—P. S. M., Juan de la Fuente, Secretario.

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1915 y 1916, de los pueblos siguientes:

119

CAMPO DE SAN PEDRO
Presidente: D. Baltasar Barahona Caridad.

Suplente: D. Juan Sanz González. 144

GRAJERA

Presidente: D. Andrés de Antonio de Pablo.

Suplente: D. Luis Maderuelo Gómez. 166

PERORRUBIO

Presidente: D. Nicolás Estebanz Rodrigo.

Suplente: D. Pedro González Sanz. 165

TOLOCIRIO

Presidente: D. Baldomero Grañeda Pérez.

Suplente: D. Faustino Matilla Mateos. 164

MONTEJO DE ARÉVALO

Presidente: D. Enrique Madejón González.

Suplente: D. Joaquín Gutiérrez Roldán.